

Congreso Mundial de la Naturaleza

Montreal, Canadá

13 a 23 de octubre de 1996

1.7 Una estrategia de la UICN para el Ártico

RECORDANDO con preocupación que la Recomendación 19.97, adoptada en el XIX período de sesiones de la Asamblea General de la

UICN, relativa a la protección del medio ambiente ártico, no ha sido puesta en práctica;

RECONOCIENDO los logros de la Estrategia para la Protección del Medio Ambiente del Ártico, programa voluntario de trabajo de los ocho Estados circumpolares del Ártico;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la creación el 19 de septiembre de 1996 del Consejo del Ártico, un foro de alto nivel que se ocupará de las cuestiones relacionadas con la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible del Ártico;

OBSERVANDO que los ocho Estados circumpolares representados en el Consejo del Ártico y en la Estrategia para la Protección del Medio Ambiente del Ártico son todos ellos Estados miembros de la UICN;

CONSCIENTE de que la función del Ártico en los procesos ambientales mundiales, incluidos los cambios climáticos, reviste interés para un amplio conjunto de naciones;

RECONOCIENDO el interés vital de los pueblos indígenas de la región ártica en la conservación y el desarrollo sostenible del Ártico, y su función esencial en la gestión del medio ambiente del Ártico;

RECONOCIENDO ASIMISMO que las organizaciones no gubernamentales que participan en la labor del Consejo del Ártico pueden aportar asistencia y conocimientos técnicos valiosos para contribuir a proteger la calidad del medio ambiente del Ártico y orientar las acciones en favor del desarrollo sostenible en esa región;

CONSCIENTE de la valiosa función que la UICN y sus Comisiones pueden desempeñar, trabajando conjuntamente con sus miembros para promover y apoyar los objetivos y metas de la Estrategia para la Protección del Medio Ambiente del Ártico y del Consejo del Ártico;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. PIDE al Director General que solicite sin demora la concesión a la UICN de la condición de observador en la Estrategia para la

Protección del Medio Ambiente del Ártico y en el Consejo del Ártico;

2. SOLICITA a los miembros y a las oficinas de la UICN en los Estados del Ártico, que, en estrecha colaboración con el Director General, las Comisiones y los especialistas en la región ártica, trabajen conjuntamente a fin de elaborar y aplicar un plan de acción para la conservación y el desarrollo sostenible del Ártico por el que se dé cumplimiento a la Recomendación 19.97 y en el que:

- a) se defina la función específica de la UICN en la aplicación de la Estrategia para la Protección del Medio Ambiente del Ártico, especialmente en lo que respecta a sus grupos de trabajo sobre protección del medio marino ártico y sobre conservación de la flora y fauna del Ártico;
- b) se promueva la elaboración de estrategias de conservación y desarrollo sostenible que tengan en cuenta las necesidades y preocupaciones específicas de los pueblos indígenas del Ártico;
- c) se aborden las amenazas y preocupaciones concretas que plantea la conservación en el Ártico, entre ellas:
 - i) el impacto de la explotación de recursos petroleros y de gas en el mar;
 - ii) el impacto del establecimiento de rutas circumpolares de transporte marítimo;
 - iii) el impacto de las actividades de tierra firme en el medio marino, incluidas las amenazas para las condiciones ecológicas y la salud de los habitantes de la región derivadas de la presencia de contaminantes orgánicos persistentes y bioacumulativos en la cadena trófica del Ártico, así como los impactos de la deforestación y la explotación de yacimientos terrestres de petróleo y de gas ;
 - iv) las prioridades para la conservación de la fauna y flora del Ártico, incluida la designación de un sistema representativo de parques y áreas protegidas;

3. EXHORTA a los miembros de la UICN a movilizar recursos para aplicar la presente Recomendación.

Nota: Esta Resolución fue adoptada por consenso. La delegación de Noruega, Estado miembro, indicó que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido.

Congreso Mundial de la Naturaleza

Montreal, Canadá

13 a 23 de octubre de 1996

Los términos “pueblos indígenas” que se utilizan en la presente Resolución no deben ser interpretados de forma tal que supongan una remisión al contenido jurídico que pueda atribuirles el derecho internacional.